

FECHA DE EXPEDICION: 27/08/2018

NO. CTP239

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas

RUBRO	40200002	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$39900000
CONVENIO PROMOCION DIFUSION DE JORNADA DE				
RUBRO	40200002	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$159600
CONVENIO PROMOCION DIFUSION DE JORNADA DE				

POR LA SUMA DE: CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTS.
 TOTAL (\$40,059,600) = (\$39,900,000) + 4x1000 = (159,600)

PARA AMPARAR SERVICIO ALOJAMIENTO DE INVITADOS - PARTICIPANTES SEGUN CONV 1783

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: SHARLINE MANUEL

[Handwritten Signature]
 JEFE DE DESPACHO DE EXPEDIENTES
 OFICINA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA



FECHA DE EXPEDICION: 27/08/2018

No. CTP240

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 40205R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$176000000
CONVENIO PROMOCION DIFUSION DE JORNADA DE

RUBRO 40205R22 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$704000
CONVENIO PROMOCION DIFUSION DE JORNADA DE

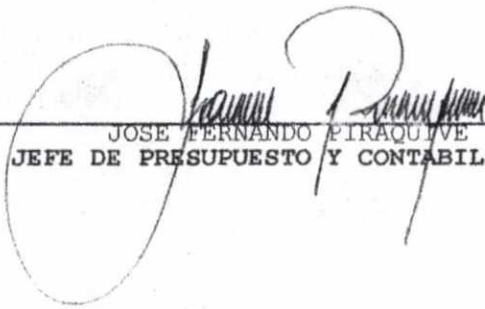
POR LA SUMA DE : CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$176,704,000) = (\$176,000,000) + 4x1000 = (704,000)

PARA AMPEARAR : SERV PARA DESARRO LOGISTICO DE 9 EVENTOS REALIZADOS CONV1783

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : SHARLINE MANUEL


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

FORMA DE APROBACION:

No.

CTP243

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas:

RUBRO	0205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$203100000
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	0205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$812400
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				

POR LA SUMA DE DOSCIENTOS TRECE MIL Y NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M. P. (\$203,100,000.00) y (\$812,400.00) = (812,400)

PARA AMPLIAR: SERV DESARROLLO ACTIVIDADES WILFRIZAC-TRANSMISION CONV 1783

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CHARLINE MANOEL

ARA

JOSE FERNANDO HIRACI
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

E
D
A
E
G
E
A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS Y TELEMAR TELEVISION E.U**

CONTRATISTA:	TELEMAR TELEVISION E.U
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.198.763-6
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES PESOS MCTE (\$309.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	TREINTA (30) DÍAS
OBJETO:	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica y administrativa para la prestación de servicios de logística para la realización de eventos masivos públicos y de televisión, en marco de la Jornada de Socialización y Difusión de la comunidad Raizal en la Semana de Emancipación 2018

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, isla, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre sociedades, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.450 expedida en Calarcá, quien actúa como Representante Legal de **TELEMAR TELEVISION E.U** persona jurídica identificada con el NIT 900.198.763-6, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CO - PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. **B)** Que, para la adecuada gestión de la Entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la logística de eventos masivos. **C)** Que la Sociedad de Televisión de las islas, Ltda. -TELEISLAS- no cuenta con personal de planta con los conocimientos y habilidades técnicas que ejerza las actividades inherentes a este contrato y las cuales requiere el Canal para atender su objeto misional. **D)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. **E)** Que Según el Artículo No. 11 de la Resolución 2005 del 28 de noviembre de 2017, las líneas de inversión a


SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

financiar con los recursos del FONTV son: 1) Fortalecimiento de la programación, 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica 3) Estudios e investigaciones del sector en el sector de la televisión 4) Capacitación del personal de planta en temas relacionados con la prestación del servicio público de televisión, 5) Conservación del patrimonio audiovisual. **F)** Que mediante resolución No 0005 del 02 de enero de 2018, aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2018 hasta en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$5.991.597.935), para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2018. **G)** Que la Coordinadora de Producción, ha suscrito Estudio Previo, el cual resalta la importancia, conveniencia y la necesidad de realizar dicha contratación. **H)** Que por la naturaleza jurídica de TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 2007. **I)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. **J)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **K)** Que el contratista presentó propuesta para la organización y logística requerida para la realización de eventos masivos.

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica y administrativa para la prestación de servicios de logística para la realización de eventos masivos públicos y de televisión, en marco de la Jornada de Socialización y Difusión de la comunidad Raizal en la Semana de Emancipación 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato es por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES PESOS MCTE (\$309.000.000). **FORMA DE PAGO:** Un 100% al finalizar la obligación del objeto contractual y la presentación de los soportes, evidencia de ejecución, es decir la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES PESOS MCTE (\$309.000.000), conforme los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de TELEISLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por la Gerente de TELEISLAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - TELEISLAS a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES PESOS MCTE (\$309.000.000), que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo al Rubro Presupuestal: 40205R22 Convenio promoción difusión de jornada del presupuesto de la vigencia 2018, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CTP 239, 240 y 243 del 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad de TELEISLAS. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será de

treinta (30) Días. Para todos los efectos legales los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por **TELEISLAS** para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le señal entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Presentar un informe final que contenga los pormenores del desarrollo logístico suministrado por evento contratado, con sus respectivos soportes.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato 

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de autor y comercialización de los programas de televisión, son única y exclusivamente de propiedad la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a certificar a TELEISLAS la idoneidad del personal a contratar.

CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Disponer de todos los recursos profesionales. **CLAUSULA SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- suministrar, tiquetes aéreos y alimentación para 16 personas de nivel nacional e internacional participantes en la producción y difusión de la jornada de emancipación 2018. \$14.172.824
- seguridad del evento, sistematización, registro fotográfico, producción y postproducción filmico, memorias escritas documental, recolección de firmas durante la transmisión de eventos de la semana de emancipación \$59.743.176
- suministrar 2.000 refrigerios, 1.000 almuerzos y 3.000 botellas de agua para la transmisión de seis (6) eventos de la jornada de emancipación por valor de \$46.500.000
- suministrar 6000 sillas, 1000 mesas plásticas y sus respectivos traslados a eventos de la emancipación por valor de \$16.000.000.
- suministrar por 8 días cinco (5) vehículos tipo van y 7 tipo mulas para la movilización durante la jornada por valor de \$14.750.000
- suministrar de cuatro (4) presentadores (hosts), cuatro (4) grupos de danza tradicional, 22 agrupaciones y artistas y agrupaciones musicales, cuatro (4) másteres de la cultura para la organización de la transmisión de eventos culturales de la semana de emancipación por valor de \$117.580.000
- alojamiento para invitados y participantes en la jornada de difusión y promoción de la semana de emancipación para 16 personas \$31.020.000
- suministro de 470 camisetas talla s a l, 80 camisetas beisboleras tallas 2 a l, 40 camisetas beisboleras talla 2xl y 100 camisetas beisboleras junior por valor total de \$9.234.000 para actividades de difusión semana de emancipación

PARAGRAFO PRIMERO: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial de Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como tecnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** - TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinación de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco

limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-**. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. CTP 243 del 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios De Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones nacionales de nacimiento y menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato 14) Inscripción a la plataforma del SECOP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con inciso tercero del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** - Por tratarse del 100% de pagos al finalizar la ejecución del contrato y no representa riesgos para la entidad, no se requiere de garantías. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.** -RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**
- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y les impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vías y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

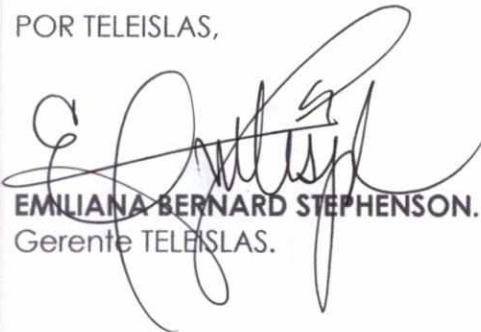
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso

fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **PARÁGRAFO segundo:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil o penal, frente a TERCEROS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL.** - TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002.** - Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA ESPECIAL. DE LA SOCIAL MEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos Constitucionales fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en los correos electrónicos: carcub@hotmail.com las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con

firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018.

POR TELEISLAS,


EMLIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS HUMBERTO CUBILLOS
TELEMAR TELEVISION E.U.
Contratista

Proyectó: A.L.W
Revisó: E.L.B.S.
Aprobó: EBS.
Archivó: J.L.E.T.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2018

No. RGP284

RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$203100000
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$812400
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$39900000
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$159600
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$65560000
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$440000
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				
RUBRO	40205R22	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$264000
CONVENIOS 2018 INTERADMINISTRATIVOS				

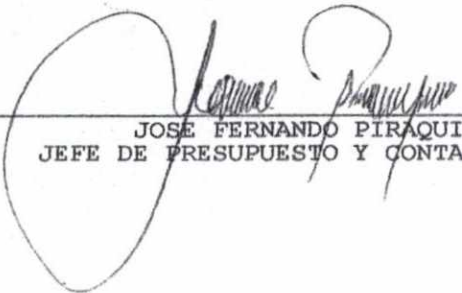
PROVEEDOR : **TELEMAR TELEVISION .E.U** 900198763

POR LA SUMA DE : **310,236,000**

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SERV LOGISTICA EN REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS

FECHA DE EXPEDICION: 31/08/2018


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N°110/2018 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: TELMAR TELEVISION E.U No de nit 900.198.763-6
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS HUMBERTO CUBILLOS

OBJETO: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS PUBLICOS Y DE TELEISION ENMARCO DE LA JORNADA DE SOCIALIZACION Y DIFUSION DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN LA SEMANA DE EMANCIPACION.

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (309.000. 000.00)

FECHA DE INICIO: 31/08/2018

FECHA DE TERMINACIÓN:30 /09/18

PLAZO: 1 MES

Entre la Coordinadora de producción SHARLENE MANUEL POMARE y el señor CARLOS CUBILLOS Identificado con cedula de ciudadanía 18.389.450de Calarcá de Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 31 de agosto del 2018.


SHARLINE MANUEL POMARE
Coordinadora de Producción


CARLOS HUMBERTO CUBILLOS
Representante Legal De Telemar Televisión

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.